



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2372

19/09/95

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
REMON 1 - 732.  
Asistencia financiera por redescuentos y adelantos. Leyes 24.144 y 24.485.

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las asistencias ordinarias y extraordinarias comprendidas en el marco de la Comunicación "A" 2040, complementarias y modificatorias.

Al respecto, llevamos a su conocimiento que el Directorio de esta Institución dispuso:

"1. Modificar el sistema de ofrecimiento de garantías en el marco de las asistencias transitorias por iliquidez previstas en la Comunicación "A" 2040, normas complementarias y modificatorias, estableciendo que las entidades deberán observar la siguiente prelación:

- 1.1. Títulos con oferta pública.
- 1.2. Créditos de cartera líquida correspondientes a clientes del sector privado no financiero, calificados en situación "normal", con garantía hipotecaria en primer grado.
- 1.3. Créditos de cartera líquida correspondientes a clientes del sector privado no financiero, calificados en situación "normal", con garantía prendaria en primer grado.
- 1.4. Créditos de cartera categorizados como "con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado", con garantía hipotecaria en primer grado sobre vivienda unifamiliar.
- 1.5. Créditos de cartera categorizados como "con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado", con garantía prendaria en primer grado sobre automotores.
- 1.6. Documentos de cartera líquida vinculados a deudores del sector privado no financiero, calificados en "situación y cumplimiento normal".
- 1.7. Hipotecas en primer grado sobre bienes propios.
- 1.8. Otras garantías.

Solo después de agotado cada segmento de garantía las entidades podrán ofrecer las correspondientes al módulo siguiente.

En todos los casos las entidades deberán entregar al Banco Central las garantías ofrecidas.



2. Disponer que, junto con la solicitud de renovación o acreditación de fondos, las entidades deberán presentar un informe de auditor externo en el que conste -además de los aspectos requeridos por la normativa vigente- la inexistencia de otras garantías correspondientes a módulos anteriores al que resulte objeto de ofrecimiento en último término.
3. Determinar que las garantías que deben ofrecerse no serán inferiores al 120% de la asistencia solicitada.
4. Fijar las siguientes tasas de interés nominales anuales para las asistencias que se detallan:
  - 4.1. Adelanto en cuenta por iliquidez transitoria con garantía de títulos con oferta pública (punto 1.1.): 12,5%.
  - 4.2. Adelanto en cuenta por iliquidez transitoria con garantía hipotecaria en primer grado sobre bienes de las entidades (punto 1.7.): 14%.
  - 4.3. Redescuento por razones de iliquidez transitoria:
    - 4.3.1. Garantizado por créditos de cartera líquida (puntos 1.2. y 1.3.): 14%.
    - 4.3.2. Garantizado por créditos de cartera líquida (puntos 1.4. y 1.5.): 14%.
    - 4.3.3. Garantizado por documentos de cartera líquida (punto 1.6.): 14%.
    - 4.3.4. Con cobertura de otras garantías (punto 1.8.): 16%.
5. Establecer que las entidades podrán cancelar anticipadamente las asistencias recibidas".

Lo dispuesto regirá respecto a los vencimientos que operen desde el 12.10.95, abarcando a las asistencias ordinarias y extraordinarias vigentes a esa fecha y a los nuevos apoyos financieros que desde tal momento pudieren otorgarse.

Asimismo, les informamos que en forma complementaria a lo previsto en la Comunicación "A" 2368 del 11.9.95 se ha establecido que la mora en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por la entidad en el marco de las asistencias extraordinarias por iliquidez otorgadas por el Banco Central -art. 17, inciso c), parte "in fine" de la Carta Orgánica-, inclusive la falta de pago en término de los servicios de intereses, permitirá a este Banco Central declarar la caducidad de todos los plazos sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. En tal caso el Banco Central también podrá, en forma automática, debitar las sumas totales adeudadas de la cuenta corriente que la entidad tiene abierta en el Ente Rector.



Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Fernando J. Expósito  
Subgerente de Créditos  
del B.C.R.A.

Hector O. Biondo  
Subgerente General  
del Area de Operaciones